



Santiago, junio 30 de 2026

PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Control de jornada y cumplimiento del trabajo académico en las universidades estatales

I. Finalidad

Las universidades estatales deben disponer de mecanismos adecuados para registrar la jornada, controlar la asistencia cuando corresponda y verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a su personal académico. Este deber se vincula con los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, probidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

El ejercicio de esta responsabilidad debe, no obstante, ser compatible con la autonomía universitaria, la libertad académica, la diversidad de las disciplinas y la naturaleza multidimensional del trabajo que desarrollan los/as académicos/as. Por ello, el control institucional no puede reducirse a una lógica uniforme de entrada y salida, propia de actividades exclusivamente presenciales y de horario rígido.

La asistencia, la presencia física, el cumplimiento de actividades programadas y la evaluación del desempeño académico son dimensiones vinculadas, pero no equivalentes. Una política institucional adecuada debe articular instrumentos de registro horario con mecanismos de planificación, seguimiento, evidencia y evaluación de las actividades académicas. De este modo, la universidad puede asegurar tanto la trazabilidad de la jornada como la debida consideración de las funciones de docencia, investigación, creación, innovación, vinculación con el medio y gestión.

II. Principios orientadores

La política de control del trabajo académico debiera fundarse, ante todo, en el principio de legalidad. Todo mecanismo aplicable debe estar contenido en un reglamento, resolución o instructivo formal, dictado por la autoridad competente, difundido oportunamente y conocido por quienes deban utilizarlo.

Asimismo, el sistema debe asegurar objetividad y trazabilidad. Los registros han de ser íntegros, oportunos, verificables y auditables, de manera que permitan distinguir con precisión la asistencia, las actividades programadas, los permisos, las comisiones, las actividades externas y las demás situaciones relevantes para la gestión institucional.

El principio de proporcionalidad exige que el mecanismo empleado sea adecuado a la naturaleza de la función, al lugar de desempeño y al tipo de actividad desarrollada. No corresponde imponer instrumentos más invasivos o gravosos de lo necesario para alcanzar la finalidad legítima de control. En igual sentido, la diferenciación funcional resulta admisible cuando responde a actividades objetivamente distintas, como docencia presencial, docencia híbrida o remota, investigación, actividad clínica, laboratorio, trabajo de campo, dirección de tesis, vinculación con el medio o gestión académica.



Las diferencias de sistema deben fundarse en la actividad efectivamente desarrollada y no en la jerarquía personal, el cargo, la confianza de la autoridad o criterios arbitrarios. Del mismo modo, las inconsistencias de registro deben poder corregirse y explicarse. No corresponde aplicar descuentos, sanciones o efectos adversos en la carrera académica de manera automática, sin revisión de antecedentes y sin otorgar a la persona afectada una oportunidad real de formular sus descargos.

Finalmente, todo sistema tecnológico debe respetar la protección de los datos personales. La información recopilada debe limitarse a lo estrictamente necesario para la finalidad de control; la universidad debe informar las reglas de uso y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, acceso, conservación y rectificación de los registros.

III. Distinción entre asistencia, jornada y trabajo académico

El sistema institucional debe diferenciar, al menos, tres planos. El primero es el control de asistencia y puntualidad, aplicable a actividades sujetas a horario y lugar determinados. Su objeto es acreditar presencia, ingreso, salida, atrasos, inasistencias y permanencia cuando corresponda.

El segundo plano corresponde al cumplimiento de actividades académicas. Su finalidad es verificar el desarrollo efectivo de funciones que pueden realizarse dentro o fuera del campus, mediante horarios flexibles o modalidades remotas. En este ámbito se incluyen, entre otras labores, la preparación de docencia, la evaluación, la investigación, la dirección de tesis, el trabajo de campo, la creación, la innovación, la extensión, la vinculación con el medio y la gestión académica.

El tercer plano es la evaluación del desempeño y desarrollo académico. Ésta debe considerar la pertinencia, resultados y contribución del trabajo realizado, atendiendo a la carrera, jerarquía, jornada, responsabilidades asignadas y planificación institucional.

Estos tres planos deben coordinarse, pero no confundirse. La asistencia no equivale al desempeño académico, y la evaluación de productos o resultados no reemplaza el control de jornada cuando existe una actividad programada con horario y lugar definidos.

IV. Modelo institucional integrado

Se propone que cada universidad estatal implemente una plataforma institucional común, tecnológica, objetiva y trazable, organizada en módulos diferenciados. Esta plataforma debiera permitir integrar la información necesaria para el control de jornada sin desconocer las particularidades propias de las distintas actividades académicas.

1. Asistencia ordinaria

El primer módulo debe aplicarse a aquellas actividades que se desarrollan en un horario y lugar determinados. Entre ellas se encuentran las clases presenciales programadas, laboratorios, talleres, prácticas, actividades clínicas o de atención directa, exámenes y evaluaciones presenciales, reuniones obligatorias, atención presencial de estudiantes, sesiones de comisiones y órganos colegiados, y funciones administrativas con horario definido.



Para estos efectos, las universidades pueden emplear tarjetas institucionales, credenciales electrónicas, sistemas de control de acceso, plataformas web, aplicaciones móviles, software de registro u otros mecanismos tecnológicos equivalentes.

2. Docencia presencial, híbrida y remota

La docencia debe acreditarse mediante un conjunto razonable y convergente de evidencias institucionales, adecuado a la modalidad en que se realiza. En la docencia presencial pueden considerarse el horario oficial, el uso de salas, el registro de acceso, las actas de clase, la programación académica y otros antecedentes verificables.

En la docencia híbrida o remota pueden utilizarse los horarios aprobados, las sesiones sincrónicas, las plataformas institucionales, las aulas virtuales, los materiales docentes, los registros de actividades, las evaluaciones, las tutorías y las entregas. El control de la actividad docente no debe fundarse exclusivamente en la conexión a una plataforma ni en el tiempo de permanencia digital, sino en el conjunto de acciones necesarias para asegurar una docencia efectiva.

3. Trabajo académico externo o flexible

La plataforma debe contemplar procedimientos para registrar y acreditar aquellas actividades que no se desarrollan necesariamente en un recinto universitario ni bajo una jornada uniforme. Este ámbito comprende, entre otras, la preparación de clases y materiales docentes, la corrección de evaluaciones, la investigación, el trabajo de campo, la escritura de artículos, libros e informes, la participación en proyectos, la preparación de postulaciones y la ejecución de fondos, la creación, la innovación, la vinculación con el medio, la extensión, la asistencia técnica, la transferencia tecnológica, la dirección de tesis, las tutorías remotas, la participación en redes académicas y las actividades de representación institucional debidamente autorizadas.

Estas funciones deben ser programadas y acreditadas mediante instrumentos pertinentes, tales como planes de trabajo, convenios de desempeño, informes de avance, proyectos aprobados, productos verificables, actas, certificaciones de instituciones contraparte, registros de plataformas académicas, avances de tesis, publicaciones, informes técnicos u otros medios equivalentes.

4. Permisos, comisiones y situaciones justificadas

La plataforma debe registrar de manera separada las situaciones que justifican la ausencia del lugar habitual de trabajo, entre ellas las comisiones de servicio, los cometidos funcionales, la participación en congresos o actividades académicas autorizadas, las capacitaciones, los feriados legales, las licencias médicas, los permisos administrativos, las actividades institucionales debidamente autorizadas y las demás causales legales o reglamentarias.

Estas situaciones deben contar con respaldo documental o digital suficiente y no pueden ser registradas como inasistencias injustificadas. La correcta clasificación de cada causal constituye una condición básica de transparencia, protección de derechos y adecuada administración de los recursos institucionales.



V. Planificación del trabajo académico

Cada unidad académica debiera contar con instrumentos de planificación semestral o anual que permitan distribuir de manera transparente las funciones de las y los académicos. Esta planificación debe considerar, según corresponda, docencia de pregrado y postgrado; preparación, evaluación y retroalimentación docente; atención y acompañamiento de estudiantes; investigación, creación e innovación; dirección de tesis y trabajos de titulación; participación en proyectos; vinculación con el medio; extensión; transferencia; gestión académica; participación en comisiones y órganos colegiados; y funciones de coordinación, dirección o administración universitaria.

La planificación debe ser conocida por la persona académica y por la jefatura competente. Debe guardar relación con la jornada contratada, la jerarquía académica, la unidad de pertenencia y los objetivos institucionales, y debe contemplar mecanismos razonables de modificación cuando existan cambios justificados en las responsabilidades asignadas.

VI. Evaluación y seguimiento

El control de jornada debe complementarse con procesos periódicos de seguimiento y evaluación académica. La evaluación debe considerar el cumplimiento de las responsabilidades efectivamente asignadas y programadas, así como la calidad y los resultados del trabajo desarrollado.

Debe evitarse que la sola presencia física, el número de registros de acceso o la permanencia frente a una plataforma sean utilizados como indicadores únicos o predominantes de productividad, compromiso o mérito académico. Las universidades deben establecer procedimientos claros para revisar las cargas académicas, los planes de trabajo y los convenios de desempeño, atendiendo a las diferencias disciplinarias y funcionales existentes entre sus unidades.

VII. Garantías de implementación

Toda universidad estatal que implemente o modifique un sistema de control de jornada académica debiera asegurar información previa y suficiente sobre el mecanismo aplicable; capacitación para académicas, académicos, jefaturas y unidades administrativas; procedimientos simples para corregir omisiones o errores de registro; posibilidad de justificar situaciones excepcionales; mecanismos de revisión antes de aplicar descuentos o medidas disciplinarias; acceso de cada persona a sus propios registros; reglas claras de conservación, seguridad y acceso a la información; participación de las instancias académicas y colegiadas pertinentes en la discusión de las normas generales; y evaluación periódica del funcionamiento del sistema y de sus efectos sobre la actividad universitaria.

VIII. Conclusión

Las universidades estatales deben avanzar hacia sistemas modernos, tecnológicos y verificables de control de jornada. Estos mecanismos deben reconocer, sin embargo, que el trabajo académico integra actividades con horarios y lugares definidos junto con tareas de investigación, docencia, creación, innovación, dirección de tesis, vinculación y gestión que requieren modalidades diversas de ejecución y acreditación.



La alternativa institucional más adecuada es un modelo integrado: control tecnológico de asistencia para las actividades sujetas a horario y lugar determinados; registro diferenciado para docencia híbrida, remota y actividades externas; planificación académica semestral o anual; evidencias verificables de cumplimiento; y evaluación periódica del desempeño conforme a las funciones efectivamente asignadas.

Este modelo permite armonizar las exigencias de control y transparencia propias de las instituciones públicas con la autonomía de las universidades estatales y con la naturaleza real del trabajo académico.